



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/48
13 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: SIERRA LEONA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/ONUDI

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Sierra Leone

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7	Año: 2010	1,67 (ton. PAO)
--	-----------	-----------------

III) ÚLTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (ton. PAO)								Año: 2010	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso de laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					1,67				1,67

IV) DATOS DE CONSUMO (ton. PAO)			
Base 2009 - 2010:	1,67	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,67
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (ton. PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	1,09

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,1		0,1			0,1		0,1		0,0	0,3
	Financiamiento (\$EUA)	59 325	0	59 325	0	0	47 460	0	47 460	0	23 730	237 300

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de consumo del Protocolo de Montreal (estimación)			n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
Consumo máximo permitido (ton. PAO)			n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	25 000	0	23 000	0	0	20 000	0	21 000	0	21 000	110 000
		Costos de apoyo	3 250	0	2 990	0	0	2 600	0	2 730	0	2 730	14 300
	ONUDI	Costos del proyecto	50 000	0	0	0	0	50 000	0	0	0	0	100 000
		Costos de apoyo	4 500	0	0	0	0	4 500	0	0	0	0	9 000
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)			75 000	0	23 000	0	0	70 000	0	21 000	0	21 000	210 000
Costos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)			7 750	0	2 990	0	0	7 100	0	2 730	0	2 730	23 300
Fondos totales pedidos en principio (\$EUA)			82 750	0	25 990	0	0	77 100	0	23 730	0	23 730	233 300

VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	25 000	3 250
ONUDI	50 000	4 500

Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente
Recomendación de la Secretaría:	Sometido a consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Sierra Leona, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total de 210 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 14 300 \$EUA para el PNUMA y 9 000 \$EUA para la ONUDI, conforme a la presentación original, para ejecutar actividades que permitirán al país cumplir con los objetivos de control del Protocolo de Montreal hasta la etapa de reducción del 35 por ciento del consumo de HCFC para 2020. El primer tramo para la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 25 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA y 50 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 4 500 \$EUA para la ONUDI.

Antecedentes

2. Sierra Leona, que tiene una población total de alrededor de 6,4 millones de habitantes, ha ratificado todas las enmiendas al Protocolo de Montreal.

Reglamentos sobre las SAO

3. Los reglamentos de Sierra Leona para las SAO se emitieron originalmente en 2008. El 1 de abril de 2011 entró en vigor una modificación posterior, en la que se incorporaron otras medidas de control sobre la eliminación de las SAO, incluidos los HCFC. Los reglamentos controlan la importación y exportación de SAO y equipos a base de SAO e incluyen sistemas de cuotas y otorgamiento de licencias, y el registro y la certificación de todos los interesados, incluidos los técnicos en servicio y mantenimiento de refrigeración y los importadores de SAO. Entre otros, están a cargo de la aplicación de los reglamentos la Agencia de protección ambiental, la Autoridad nacional de ingresos, la Oficina de normas, el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Seguridad Alimentaria, el Ministerio de Comercio e Industria, la Fuerza Policial y la Asociación de técnicos ingenieros en refrigeración.

Consumo de HCFC y distribución por sectores

4. El único HCFC que se importa en el país es HCFC-22. Según los datos recopilados durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo de HCFC aumentó de 27,27 a 32,73 toneladas métricas (tm) (de 1,50 a 1,80 tonelada PAO) entre 2007 y 2010. Los niveles de consumo, según la propuesta del plan de gestión de eliminación de los HCFC y los datos notificados conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal, se muestran en el Cuadro 1. Se ha calculado que el nivel básico de HCFC para el cumplimiento es de 1,67 tonelada PAO.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Sierra Leona

HCFC-22	2007	2008	2009	2010	Nivel básico
Toneladas métricas					
Datos conforme al Artículo 7	28,00	26,00	28,00	32,73	30,37
Datos del plan de gestión de eliminación de los HCFC	27,27	25,45	28,00	32,73	30,37
Diferencia	0,73	0,55	-		
Toneladas PAO					
Datos conforme al Artículo 7	1,54	1,43	1,54	1,80	1,67
Datos del plan de gestión de eliminación de los HCFC	1,50	1,40	1,54	1,80	1,67
Diferencia	0,04	0,03	-		

5. Las previsiones de consumo de HCFC para 2011-2020 se muestran en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Previsiones de consumo de HCFC para 2011-2020

Años	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Toneladas métricas										
No restringido	38,18	41,82	56,36	65,45	72,73	81,82	107,27	110,00	112,73	160,00
Restringido	38,18	41,82	30,37	30,37	27,33	27,33	27,33	27,33	27,33	19,74
Toneladas PAO										
No restringido	2,10	2,30	3,10	3,60	4,00	4,50	5,90	6,05	6,20	8,80
Restringido	2,10	2,30	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09

6. El HCFC-22 se usa solamente para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, que consisten en 55 000 acondicionadores de aire tipo “splits”/de ventana, 16 000 cámaras refrigeradas utilizadas en empresas de procesamiento de alimentos, plantas de fabricación de hielo y sistemas de acondicionamiento de aire centrales utilizadas en unas pocas instituciones gubernamentales y privadas y 1 000 unidades de transporte refrigerado, como se indica en el Cuadro 3. Estos equipos reciben servicio y mantenimiento de 600 técnicos, de los cuales 400 han recibido capacitación. Los precios actuales de los HCFC y los refrigerantes de alternativa por kilogramo en el país son: 12,00 \$EUA para el HCFC-22, 14,00 \$EUA para el HFC-134a, 18,50 \$EUA para el R-404a y 13,00 para el R-600a.

Cuadro 3. Distribución del HCFC-22 en Sierra Leona (2009)

Tipo de equipos	Cant. de unidades	Fugas de HCFC-22		% de HCFC totales
		tm	Toneladas PAO	
Acondicionadores de aire tipo “splits”/de ventana	55 000	9,82	0,54	30,0
Industrial/comercial	16 000	22,26	1,22	68,0
Unidades de transporte refrigeradas	1 000	0,65	0,04	2,0
Total	72 000	32,73	1,80	100,0

Estrategia de eliminación de los HCFC

7. El objetivo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sierra Leona es cumplir con los objetivos de control de HCFC del Protocolo de Montreal, hasta la reducción prevista para 2020 inclusive, mientras que la etapa II se centrará en eliminar el consumo restante de HCFC sustituyendo y retroadaptando equipos a refrigerantes naturales (Cuadro 4).

Cuadro 4. Estrategia general para los HCFC para Sierra Leona

Plan de gestión de eliminación de los HCFC	Descripción	Duración
Estrategia general	Obtención de beneficios para el ozono y para el clima por medio del plan integrado de reducciones de SAO para el sector de refrigeración, promoción y adopción de tecnologías de alternativa que utilicen la energía de manera eficiente.	2011 - 2030
Etapa I	Reducir el consumo de HCFC por lo menos el 35 por ciento del nivel básico (1,67 toneladas PAO) por medio del establecimiento de buenas prácticas de servicio y mantenimiento que permitirían utilizar de manera segura refrigerantes naturales, ejecución de actividades que reduzcan el consumo de mezclas a base de HCFC y un programa de incentivos para retroadaptar equipos a base de refrigerantes de alternativa.	2011 - 2020
Etapa II	Ejecución de actividades para eliminar completamente el consumo restante de HCFC por medio del uso de refrigerantes naturales.	2021 - 2030

8. Conforme a la estrategia general, el Gobierno de Sierra Leona propone ejecutar las siguientes actividades específicas durante la etapa I:

- a) Capacitación de otros 150 oficiales de aduanas y otros oficiales de aplicación de la ley y fortalecimiento de las escuelas de capacitación aduanera;
- b) Programa de asistencia técnica y equipos para los tres centros de retroadaptación regionales que se establecieron en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva y aplicación de un programa de incentivos para alentar el uso de alternativas viables a los refrigerantes con HCFC de parte de los usuarios finales (basándose en la experiencia de un programa anterior ejecutado en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva);
- c) Capacitación de otros 400 técnicos de servicio y mantenimiento en buenas prácticas de refrigeración; fortalecimiento de la capacidad de las universidades técnicas y la asociación de técnicos en refrigeración; y aumento de la sensibilización acerca de la adopción de tecnologías de alternativa con un valor de cero PAO, alta eficiencia energética y bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA);
- d) Supervisión y evaluación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, asegurando que las actividades de eliminación de HCFC propuestas se ejecuten de manera puntual.

Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

9. Se ha calculado que el costo total de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para cumplir con los objetivos de cumplimiento respecto de los HCFC hasta la reducción del 35 por ciento para 2020 inclusive asciende a 210 000 \$EUA, desglosados de la siguiente manera:

- a) 40 000 \$EUA para la capacitación de oficiales de aduanas y otros oficiales de aplicación de la ley;
- b) 100 000 \$EUA para fortalecer los tres centros de retroadaptación regionales y el programa de incentivos;
- c) 45 000 \$EUA para la capacitación de técnicos en buenas prácticas de refrigeración; y
- d) 25 000 \$EUA para coordinación de proyecto, supervisión, evaluación y presentación de informes.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

10. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Sierra Leona en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014. La Secretaría analizó con el PNUMA cuestiones técnicas y relacionadas con los costos, que fueron abordadas satisfactoriamente como se sintetiza a continuación.

Situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva

11. En respuesta al pedido de que se aclarase la situación de ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, el PNUMA indicó que no se importaron CFC en 2010. Se había impartido capacitación a casi 300 oficiales de aduanas y de aplicación de la ley, y el programa de capacitación de oficiales de aduana se había actualizado a fin de incluir las cuestiones relacionadas con el Protocolo de Montreal. También se había impartido capacitación y certificado a 300 técnicos en refrigeración y se había examinado el programa de capacitación a fin de incorporar las nuevas obligaciones dimanantes del Protocolo. Además, se han suministrado equipos y conjuntos de retroadaptación, tales como máquinas de recuperación y reciclaje de refrigerante, bombas de vacío, detectores de fugas de mano y vacuómetros a los tres centros regionales. La unidad del ozono también llevó a cabo varias campañas de sensibilización acerca de la eliminación de SAO en el país. La Secretaría del Ozono señala que el Gobierno de Sierra Leona ha notificado un consumo nulo de todas las SAO, excepto los HCFC, conforme al Artículo 7 del Protocolo.

Punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC

12. El Gobierno de Sierra Leona había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 1,67 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 1,54 tonelada PAO y 1,80 tonelada PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal. El plan administrativo indicaba un nivel básico de 1,60 tonelada PAO.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

13. En respuesta a una consulta de la Secretaría, el PNUMA indicó que los reglamentos sobre SAO revisados incorporaban medidas de control de los equipos a base de HCFC-22. Por lo tanto, cuando presenten solicitudes de permisos de importación, se notificará a los importadores acerca de la disponibilidad de equipos con refrigerantes que no contienen HCFC en el mercado internacional.

14. En las deliberaciones acerca de la sostenibilidad del componente de asistencia técnica, que incluye la retroadaptación de los equipos a base de HCFC-22, considerando el precio más bajo del HCFC-22 en comparación con otros refrigerantes de alternativa, el PNUMA y la ONUDI indicaron que el programa de incentivos prevé que un experto técnico evaluará y aprobará los equipos antes de que se realice la retroadaptación a refrigerantes naturales. Solamente se convertirán los equipos que funcionen de manera adecuada, teniendo en cuenta los aspectos de eficiencia energética relacionados con los refrigerantes de alternativa. Además, el plan de incentivos tiene previsto subsidiar la retroadaptación de equipos a base de HCFC a refrigerantes sin SAO hasta 2020 inclusive. Dado que la disponibilidad de HCFC-22 es reducida, se espera que su precio relativo en comparación con los refrigerantes de alternativa aumente, con lo que se aseguraría la sostenibilidad del programa una vez que haya finalizado el plan de incentivos. Este programa se complementará con el programa de capacitación para técnicos destinado a mejorar la prácticas de servicio y mantenimiento y, por ende, reducir las fugas de refrigerante.

15. Con respecto a los programas de capacitación para técnicos en refrigeración que se implementarán durante la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el PNUMA señaló que por medio del fortalecimiento de la Asociación de Ingenieros y Técnicos en Refrigeración se registrará en esta una mayor cantidad de técnicos, con lo que habrá una mayor demanda de capacitación. Dado que el desarrollo de la infraestructura del país, incluido la expansión del sector de refrigeración, se encuentra ahora en aumento, también aumentará la demanda de servicio y mantenimiento para los equipos a base de HCFC-22.

Impacto climático

16. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la posible retroadaptación de equipos a base de HCFC-22 a refrigerantes de hidrocarburos y HFC-134a (con un PCA más bajo que el HCFC-22), permitirán reducir la emisión a la atmósfera de toneladas de CO₂ equivalente. El Gobierno de Sierra Leona también propone introducir equipos de alta eficiencia energética, que contribuirían a mayores reducciones en las emisiones de CO₂ a la atmósfera. El plan administrativo para 2011-2014 preveía una reducción de 921 toneladas de CO₂ equivalente de emisiones a la atmósfera. Sin embargo, considerando la información limitada disponible en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto del plan de gestión de eliminación de los HCFC en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 que retroadaptan.

Cofinanciación

17. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades de recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios climáticos de los planes de gestión de eliminación de los HCFC conforme al párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC el Gobierno de Sierra

Leona, con la asistencia del PNUMA y la ONUDI, desarrollará un plan abarcador para identificar posibles fuentes de financiación que beneficiarían la protección de la capa de ozono y, a la vez, mitigarían el impacto en el clima. El proceso incluirá la participación de un grupo de tareas integrado por todos los interesados, junto con expertos del PNUMA y la ONUDI. El gobierno ya está llevando a cabo el proceso para establecer un comité de dirección nacional que será responsable de la movilización de recursos tanto a nivel nacional como internacional.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

18. El PNUMA y la ONUDI solicitan 210 000 \$EUA (233 300 \$EUA incluidos los costos de apoyo de organismo) para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 108 740 \$EUA incluidos costos de apoyo, es inferior al monto total de 118 651 \$EUA que figura en el plan administrativo y solicitado por el PNUMA (la ONUDI no solicitó fondos en el plan administrativo). Asimismo, sobre la base del nivel básico de consumo de HCFC estimado en el sector de servicio y mantenimiento, de 15 a 40 tm, la asignación para Sierra Leona hasta la eliminación prevista para 2020 debería ser de 210 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

19. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

20. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sierra Leona para el periodo desde 2011 hasta 2020 para cumplir con el 35 por ciento de reducción del consumo de HCFC, por el monto de 233 300 \$EUA, que comprende 110 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 14 300 \$EUA para el PNUMA, y de 100 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 9 000 \$EUA para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Sierra Leona había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico estimado de 1,67 tonelada PAO, calculado utilizando el consumo real de 1,54 tonelada PAO y 1,80 tonelada PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,58 tonelada PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa en el consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Sierra Leona y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras del consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y

- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Sierra Leona, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 82 750 \$EUA, que consiste en 25 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 3 250 \$EUA para el PNUMA, y 50 000 \$EUA, más costos de apoyo de organismo de 4 500 \$EUA para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SIERRA LEONA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sierra Leona (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,09 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7 y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos 60 días antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años a partir del año en que se aprobó el plan de gestión de la eliminación de los hidrofluorocarbonos. Quedan exentos los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto si el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas, y que haya recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en un plan de ejecución anual presentado conforme al inciso 5 d) *supra*, o como una revisión a un plan de ejecución anual existente por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente;

- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que en ese entonces hubiera actividades previstas en el Plan pendientes y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Excepto si el Comité Ejecutivo hubiera dispuesto otra cosa, los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,67

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n/c	n/c	1,67	1,67	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,09	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	25.000		23.000			20.000		21.000		21.000	110.000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	3.250		2.990			2.600		2.730		2.730	14.300
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI)	50.000		0			50.000		0		0	100.000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	4.500		0			4.500		0		0	9.000
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	75.000		23.000			70.000		21.000		21.000	210.000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7.750		2.990			7.100		2.730		2.730	23.300
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	82.750		25.990			77.100		23.730		23.730	233.300
4.1.1	Eliminación total de HCFC-22 y conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,58	
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr mediante proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0,00	
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										1,09	

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La aprobación de la financiación para los tramos futuros no se considerará antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, en relación con el progreso desde la aprobación del tramo anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto del tramo del plan presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta la fecha en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar todas las revisiones del plan global que se consideren necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y el plan, presentada en una base de datos. De conformidad con las Decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo sobre el formulario obligatorio, los datos deben presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*) y cubrirá los mismos períodos y actividades. Asimismo, comprenderá la información cuantitativa sobre toda revisión necesaria del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien únicamente deberá presentarse información cuantitativa sobre los años anterior y posterior, el formulario comprenderá la posibilidad

de someter información adicional sobre el año en curso si el país y el Organismo de Ejecución Principal desearan hacerlo, y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono coordinará y administrará todas las actividades de supervisión del presente plan de gestión de eliminación de HCFC.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará un papel especialmente destacado respecto de las formalidades de seguimiento debido a su mandato de supervisión de las importaciones de SAO, y sus registros se utilizarán como referencia para efectuar comprobaciones cruzadas en todos los programas de seguimiento de los diversos proyectos del plan de gestión de eliminación de HCFC. Asimismo, el Organismo de Ejecución Principal, conjuntamente con el Organismo de Ejecución Cooperante, acometerá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO y de notificarlas a las entidades nacionales pertinentes por conducto de la Dependencia Nacional del Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades. Estas podrán especificarse concretamente en el documento del proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el organismo de ejecución cooperante la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a un organismo independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican concretamente en el plan general, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.